

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76001311000720170051100
AUTO #1176

Santiago de Cali, primero (1) de junio de dos mil veintidós (2022).

- 1. ORDENASE** incorporar a los autos para ser tenido en cuenta en su momento procesal oportuno, el pronunciamiento sobre la demanda presentada por la parte ejecutada a través de apoderada judicial.
- 2.** De la excepción formulada por el ejecutado denominada “**cobro de lo no debido**”, córrase traslado a la contraparte por el término de diez (10) días conforme a los artículos 442 y 443 del C.G.P. en consonancia con el artículo 9° del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ